

ACTA N° 875 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:00 horas del día treinta (30) de Julio del año dos mil veinte (2.020), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Javier Ernesto Techeira (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarreacha, Carmen Ivonne Christen, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis.-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 874 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha veintitres (23) de Julio de 2020. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

2.1º) Expte. N° 140/20: Nota de vecinos del B° Mirador e Itatí solicitando construcción de reductores de velocidad en calle J.M. Estrada. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2.2º) Expte. N° 142/20: Nota de vecinos del B° Municipal solicitando construcción de reductores de velocidad en calle Belgrano. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

3.1º) Expte. N° 141/20: Proyecto de Declaración de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias, C.I. Christen, L.A. Alarcón y G.M. Bastarreacha sobre Huésped de Honor al Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones y Beneplácito a la comitiva que lo acompaña. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarreacha mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto Y Considerando: La visita del Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones, Dr. Oscar Herrera Ahuad con motivo de la Inauguración de la Planta Productora de Biodiesel Municipal y Acto de entrega de la Remodelación de la Plaza 9 de Julio, previsto para el 6 de Agosto del corriente año en nuestra Ciudad. Que con tan distinguida presencia, el Gobierno de la Provincia de Misiones nos expresa su apoyo y acompañamiento en tan importante ocasión para los sentimientos de la Comunidad Puertorriqueña. Que la Planta Productora de Biodiesel Municipal se ha montado con la finalidad de abastecer al Parque Vial Municipal, proveer a máquinas y herramientas un combustible amigable con el medio ambiente. Que la Remodelación de la Plaza 9 de Julio de nuestra Ciudad se realizó a través del programa “Puesta en valor de Espacios Públicos” del Gobierno de la Provincia de Misiones obra que fue financiada en su totalidad por el mismo. Que corresponde expresar una mención especial por tan significativa visita. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 12/20** Artículo 1º: Declarar Huésped de Honor al Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones, Dr. Oscar Herrera Ahuad en ocasión de su visita programada para el 6 de Agosto de 2.020, con motivo de la inauguración de la Planta Productora de Biodiesel Municipal y Acto de entrega de la remodelación de la Plaza 9 de Julio de nuestra Ciudad perteneciente al programa de “Puesta en valor de Espacios Públicos” del Gobierno de la Provincia de Misiones y mientras dure su estadía en ésta Ciudad. Artículo 2º: Expresar el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante, por la comitiva que lo acompaña en esta ocasión. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal y Provincial, cumplido, archívese.-----

3.2º) Expte. N° 143/20: Proyecto de Declaración del Concejal Neis Federico sobre Declarar “Sitio de Interés Histórico” a las cabeceras y los terraplenes del puente sobre el Arroyo Mbopicuá. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

3.3º) Expte. N° 144/20: Proyecto de Comunicación del Concejal Techeira Javier E. sobre cumplimiento de Ordenanza N°85/14- Concurso Creación de Bandera Oficial de Puerto Rico y Ordenanza 86/14- Concurso de Ideas para “Escudo Oficial de Puerto Rico”. Al ser puesto a consideración el Concejal Javier E. Techeira mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación: Visto: Lo establecido en las Ordenanzas N° 85/14, 86/14 y su modificatoria N° 10/15 sobre la creación de Bandera y Escudo de la Ciudad de Puerto Rico, y ante un nuevo Aniversario de la Localidad y; Considerando: Que el próximo 15 de Noviembre se conmemora el 101º Aniversario de la fundación de nuestra Ciudad, resulta adecuado establecer los símbolos que identifiquen a la Localidad de Puerto Rico. Que existen normativas (Ordenanzas N° 85/14, 86/14 y su modificatoria N° 10/15) sobre Concursos para la creación de las mismas, sin que hasta la fecha fuera posible la concreción de insignias oficiales históricas, geográficas, culturales, económicas, entre otras del departamento y sus habitantes. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 07/20** Artículo 1º: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 85/14 y su modificatoria N°10/15 sobre llamado a Concursos Abierto de Ideas para la creación de la Bandera Oficial de Puerto Rico. Artículo 2: De igual manera con lo descrito en la Ordenanza N° 86/14 y su modificatoria N°10/15 sobre Concurso

de Ideas denominado “Escudo Oficial de la Ciudad de Puerto Rico”. Artículo 3: Modificar, adecuar, actualizar, complementar y/o incluir todo lo que se crea conveniente en lo reglamentando para sancionar la nueva normativa lo antes posible y poder ejecutar la misma. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.4º) Expte. N° 145/20: Proyecto de Ordenanza del Concejal Techeira Javier E. sobre apertura de calles y trabajos en espacio verde de Colonia Mbopicuá. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

4.1º) Expte. N° 136/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza sobre Adhesión a Decreto N° 980- Sistema Integrado de Transporte Metropolitano estas comisiones sugieren su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad, redactandose la siguiente Ordenanza: Visto: Lo normado en el Decreto N° 980 del 07 de Julio del corriente año con relación al Sistema Integrado de Transporte. Y Considerando: La necesidad de normalizar el funcionamiento y circulación del transporte de pasajeros en la jurisdicción de Puerto Rico. Que resulta imperioso cuidar la salud de los usuarios del servicio y establecer pautas y criterios de cuidados sanitarios. Que son muchos los interesados de que nuevamente la Ciudad cuente con transporte de pasajeros con servicios normales y más frecuencias principalmente desde los barrios más alejados del centro. Que la utilización de los servicios de taxis o remises para traslados a centros asistenciales, comercios, etc. generan mayores costos a los bajos ingresos de los vecinos. Que el Decreto Provincial invita a los Municipios a adherirse pero es preciso ajustar lo dispuesto a la realidad del transporte local. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 43/20** Artículo 1º: Adherir el Municipio de Puerto Rico al Decreto N° 980 de la Provincia de Misiones para la circulación normal del Servicio de Transporte Urbano bajo protocolo de prevención dispuesto en la misma, siendo imperioso adecuar la normativa a la realidad local. Artículo 2: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archivar.-----

4.2º) Expte. N° 130/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal relacionado a Sendas Sobre Elevadas (SSE) y Reductores de Velocidad (RV) estas comisiones sugieren su aprobación con una modificación en el Anexo I - Rejillas que quedara redactado de la siguiente manera: las mismas estarán ubicadas a cada lado de la Senda Sobre Elevada, se utilizaran 2 rejillas de hasta 0,50 m. por 1.50 m. de largo. Según detalle”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad, redactandose la siguiente Ordenanza: Visto: El relevamiento realizado por funcionarios técnicos municipales sobre normativa respecto a lomos de burro, sendas sobre elevadas, cruces peatonales con reductores de velocidad y la necesidad de unificar criterios y conceptos para mejorar la fluidez y la seguridad vial en la circulación de vehículos dentro del ejido urbano. Considerando: Que la Ordenanza N° 06/00 Establece que a partir de la sanción de la presente Ordenanza, las medidas que deberán tener los “Lomos de Burro” que se instalen en las avenidas de nuestra ciudad, se ajustarán a lo detallado en el croquis adjunto (altura de 0,15 centímetros y ancho de 3 metros). Que la Ordenanza N° 12/12 Ejecuta en forma experimental y progresiva, la construcción de cruces peatonales con reductores de velocidad conforme al diseño que se adjunta y forma parte de la presente, comenzando con las esquinas de las calles de entrada y salida de establecimientos educativos de la ciudad y siguiendo luego con las esquinas de la Avda. San Martín y Avda. 9 de Julio ubicadas en los sectores de mayor tránsito vehicular y peatonal. Que la Ordenanza N° 141/12 Amplia la Ordenanza N° 06/2000 en cuanto a establecer que la misma es aplicable a todo el ejido municipal, y no sólo a las Avenidas, para la construcción de los “Lomos de Burro” que se instalen y que la medida de los mismos se deben ajustar a lo detallado en el croquis adjunto a la Ordenanza 06/2000 (Altura 0.15 centímetros y ancho de 3 metros). Que la Ordenanza N° 89/15 Modifica el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 12/12, que quedará redactado de la siguiente manera: “Ejecutase la construcción de cruces peatonales con reductores de velocidad conforme al diseño que se adjunta y forma parte de la presente, prioritariamente en las esquinas de las calles de entrada y salida de establecimientos educativos de la ciudad y en algunas esquinas de la Avda. San Martín y Avda. 9 de Julio en los sectores de mayor tránsito vehicular y peatonal. Cada emplazamiento y su posible experimentación/simulación, serán aprobados en cada caso por el Honorable Concejo Deliberante previamente, en base a un plan global que equilibre las necesidades de seguridad peatonal y vehicular con las de transitabilidad, visibilidad y estética.” Que la Ordenanza N° 173/16 Aprueba la utilización de lomos de burro según modelo adjunto en el Anexo I y, en caso de no existir disponibilidad al momento de la compra, utilizar el modelo que más se asemeje técnica, constructiva y económicamente al modelo propuesto. Que la definición del término Lomo de burro expresa: Montículo bajo que va de lado a lado de un camino o una calle y sirve para que los vehículos aminoren la marcha. Que para mejorar la seguridad en el tránsito vehicular y peatonal es

necesario establecer normas claras respecto a construcción de dispositivos o mecanismos para reducir la velocidad de los vehículos. Que la Carta Orgánica establece en su Artículo 19° como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias. Y el Artículo 31° sobre el desarrollo del Ejido Municipal que faculta a Municipio a elaborar y ejecutar la política de obras públicas y promover, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 44/20** Artículo 1°: Derogar las Ordenanzas N° 06/00, N° 12/12, N° 141/12, N° 89/15 y N° 173/16. Artículo 2°: Aprobar el Anexo I Referida a Reductores de Velocidad En El Ejido Urbano Del Municipio De Puerto Rico que forma parte integrante de la presente sobre senda sobre elevada y reductor de velocidad. Artículo 3°: Los reductores de velocidad en calles terradas se realizarán en virtud de las recomendaciones y especificaciones técnicas del Área correspondiente. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Anexo 1 Deberá realizarse un estudio previo antes de la ejecución de la Senda Sobre Elevada (SSE) o del Reductor De Velocidad (RV), las condiciones del proceso de construcción estarán determinadas por el departamento técnico. Las obras se adaptarán a la planimetría de la calle a intervenir, considerando el escurrimiento pluvial y las características topográficas propias de cada zona. Las señalizaciones deberán ser claras, legibles y estar libre de obstáculos que imposibiliten a los conductores la visualización de las mismas. Se deberá realizar el mantenimiento de la pintura tanto de las Sendas Sobre Elevadas como de los Reductores de Velocidad, así también de los carteles que advierten su ubicación. Una vez ejecutada la obra, se deberá tomar fotos de la ubicación de cada cartel. En caso de que la SSE y el RV estén ubicados en una calle de doble sentido se tomarán del lugar donde se ubican los 4 carteles. Dos a cada lado de la senda/ reductor y los dos restantes que advierten su presencia 50 metros antes en cada sentido de circulación. En caso de que la calle tenga un solo sentido, se tomarán fotos del cartel donde se sitúa la SSE o el RV y del cartel de advertencia que se construye metros antes. Senda Sobre Elevada -Paso Peatonal – El perfil longitudinal del paso peatonal trapezoidal (Senda Sobre Elevada) comprende una zona elevada y dos partes en pendiente, llamadas rampas, formando un trapecio. Sus dimensiones serán: Altura: 0.10 m. Longitud de la zona elevada: 3.00 m. Longitud de las rampas: Las longitudes de las rampas tendrán una variación dependiendo de las características topográficas de la calle a intervenir variará de 1.00 a 2.00 metros. Pendiente: $\leq 10\%$. Señalización horizontal. La señalización horizontal que se materializará sobre la senda sobre elevada, estará constituida por una serie de bandas blancas transversales a 0.50 m de ancho de separación. Deberán estar hechas con pintura de calidad óptima que garantice su durabilidad, además deberá realizarse un control y mantenimiento para que su visualización sea óptima a través del tiempo. Rejillas: Las mismas estarán ubicadas a cada lado de la Senda Sobre Elevada, se utilizarán 2 rejillas de hasta 0.50 m x 1.50 m de largo. Según detalle. Reductores De Velocidad: Sus dimensiones serán: Altura: 0.10 m. Longitud de la zona elevada: 1.00 m. Longitud de las rampas: las longitudes de las rampas tendrán una variación dependiendo de las características topográficas de la calle a intervenir de 0.50 m a 1.00 m. Pendiente: $\leq 10\%$. Señalización horizontal: La señalización horizontal que se materializará sobre el reductor de velocidad, estará constituida por una serie de bandas blancas transversales a 0.50 m de ancho de separación entre cada franja. Se realizarán con pintura que garantice su durabilidad, además deberá realizarse un control y mantenimiento para que su visualización sea óptima a través del tiempo. Rejillas: Las mismas estarán ubicadas a cada lado de los reductores de velocidad, las especificaciones técnicas se encuentran indicadas en el gráfico siguiente. Señalización: Señalización de la Senda Sobre Elevada: Este modelo de señalización se colocará en el lugar donde se sitúe la Senda Sobre Elevada y 50 metros antes de su ubicación real. Imagen N°1. Señalización de Reductor de Velocidad: Este modelo de señalización se colocará en el lugar donde se sitúe del Reductor de Velocidad. Imagen N°1. Señalización en aproximación del Reductor de Velocidad La señalización vertical en aproximación se colocará 50 metros antes de la ubicación real del Reductor de Velocidad junto con la siguiente leyenda: “A 50 Metros”. Imagen N°2. En el caso de construirse en una calle con dos sentidos, se colocará 1 cartel en cada sentido de circulación.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 19:50 hs.-